

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día seis de octubre de dos mil catorce, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicada en la calle Mitla número doscientos cincuenta, noveno piso, colonia Vértiz Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, se reunieron los integrantes, invitados y demás personas convocadas a la celebración de la Septuagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed.

Presentes en el acto los integrantes del Comité de Información de la Conamed: licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información; licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, y licenciado Iván Alvarado Contreras, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, Suplente de la licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la Institución; asimismo el doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez, Subcomisionado Médico; la licenciada Bertha Laura Hernández Valdés, Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática; el doctor Juan Francisco Javier Millán Soberanes, Director General de Arbitraje y Encargado de la Dirección General de Conciliación; y el Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo, Director de Informática; en su calidad de Invitados, así como la licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, la licenciada Esther Vicente González, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia y una vez verificado el *quórum* legal para llevar a cabo la Sesión procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
- II. Lectura del Orden del Día.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de agosto de dos mil catorce.



- IV. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700024014.
- V. En términos del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700025114.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta del Comité, licenciada Esther Vicente González, declaró abierta la Sesión y procedió al desahogo de los puntos antes indicados:

Primer Punto. Los comparecientes registraron su asistencia en la lista correspondiente, verificándose la existencia de *quórum* para llevar a cabo la Sesión.

Segundo Punto. Los asistentes aprobaron el Orden del Día formulado para la presente Sesión.

Tercer Punto. La licenciada Vicente González, puso a consideración de los participantes el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de agosto de dos mil catorce, solicitando obviar su lectura, toda vez que la misma fue revisada y firmada por los integrantes e invitados del Comité de Información, por lo que se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 01-EXT70/06-10-2014. *Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información, se APRUEBA el contenido del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de agosto de dos mil catorce, que tendrá el carácter de informe parcial y servirá para la elaboración del informe anual que en su oportunidad se presentará ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.”*

Cuarto Punto. En relación con este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con folio 4220700024014, mediante la cual se requiere información sobre el número de casos de negligencia registrados en la Conamed por colocación de sondas de gastrotomía a niños y niñas con parálisis cerebral, retraso psicomotor o discapacidad motriz.

Al respecto, el licenciado Arias señaló que esta solicitud se turnó para su atención a la Dirección General de Calidad e Informática, la cual emitió oficio de respuesta

número DGCI/320/067/2014, en el que proporciona, conforme a la estadística disponible y presentada en el portal Web de la Conamed, las ligas de los cuadros en donde pueden ser consultadas las quejas concluidas por motivo y especialidad y manifiesta que no se cuenta con la información con el grado de detalle solicitado respecto a casos de presunta negligencia registrados en la Conamed por colocación de sondas de gastrotomía a niños y niñas con parálisis cerebral, retraso psicomotor o discapacidad motriz.

Después de analizar el punto y considerando lo que establece el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, los miembros del Comité de Información de la Conamed, adoptaron el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 02-EXT70/06-10-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, CONFIRMA la inexistencia de la información estadística requerida mediante la solicitud de información con número de folio 4220700024014, relativa a número de quejas por presunta negligencia médica registradas por colocación de sondas de gastrostomía a niños y niñas con parálisis cerebral, retraso psicomotor o discapacidad motriz, en virtud de que no se localizó documento o registro que contenga la información solicitada con el grado de detalle o nivel de desagregación pretendido por la solicitante. Asimismo, resuelve poner a disposición de la peticionaria, la información estadística con la que cuenta la Conamed, referente al número de quejas concluidas por motivo, en donde aparece información general de tratamientos quirúrgicos, y de quejas concluidas por especialidad, durante los años 2013 y 2014. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace la presente resolución.”

Quinto Punto. En este punto la Presidenta del Comité de Información, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con folio 4220700025114, mediante la cual se requiere copia certificada de un dictamen médico elaborado por la Conamed, emitido a solicitud de la Procuraduría General de la República con motivo de una averiguación previa.

Sobre el particular, el licenciado Arias mencionó que la solicitud de referencia se turnó a la Dirección General de Arbitraje, misma que elaboró oficio de respuesta número DGA/230/1313/14, mediante el cual informa que el dictamen médico institucional, objeto de esta solicitud, fue emitido a petición de la Procuraduría General de la República, para la integración de una averiguación previa, respecto de la cual se desconoce el estado procesal que guarda, por lo que se considera

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and a signature at the bottom with the number '3' written next to it.

información reservada, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, 14, fracciones II y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 210 del Código Penal Federal; y 100 del Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, por lo que la Conamed se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar el documento solicitado.

En ese sentido, el licenciado Arias sugirió modificar el fundamento legal señalado por la Dirección General de Arbitraje en lo concerniente a las fracciones del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; ya que al tratarse de una averiguación previa respecto de la cual se desconoce el estado procesal que guarda, se deben invocar las fracciones III y IV de dicho precepto legal; propuesta con la cual estuvieron de acuerdo los asistentes a la Sesión.

Después de analizar ampliamente este punto, los miembros del Comité de Información, con la anuencia de los invitados, resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:

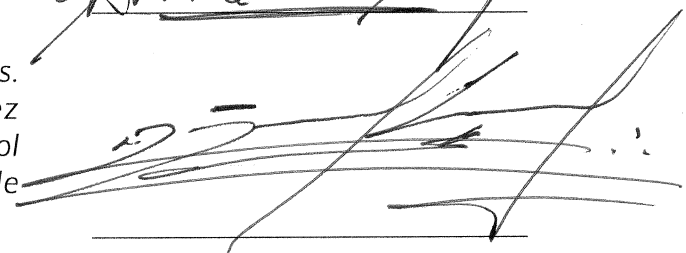
“ACUERDO 03-EXT70/06-10-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 13, fracción V, 14, fracciones III y IV y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 210 del Código Penal Federal; Vigésimo Cuarto, fracciones II y III, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, resuelve CONFIRMAR la clasificación realizada por la Dirección General de Arbitraje, respecto de la documentación requerida mediante la solicitud con número de folio 4220700025114, como información reservada, y negar el acceso a la misma, toda vez que se trata de un dictamen médico vinculado a una averiguación previa, respecto de la cual se desconoce el estado procesal que guarda, por lo que su difusión podría causar un serio perjuicio a las actividades que ejerce el Ministerio Público durante la averiguación previa y ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, así como impedir u obstruir la función a cargo de los tribunales para conocer y resolver respecto de los juicios y procedimientos establecidos en las leyes y, en general, las estrategias procesales en procesos judiciales mientras las resoluciones no causen estado. Hágase saber al peticionario la posibilidad de dirigir su solicitud a la Representación Social correspondiente, en términos de lo que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el que se dispone que únicamente tendrán acceso al expediente de averiguación previa el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace la presente resolución.”

No habiendo más asuntos que tratar, la licenciada Esther Vicente González, Presidenta del Comité de Información, procedió a declarar levantada la Septuagésima Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia y participación de los miembros e invitados del Comité, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de la fecha, formulándose la presente acta para la debida constancia y los efectos legales conducentes, misma que se procede a firmar previa aprobación de cada uno de los asistentes.

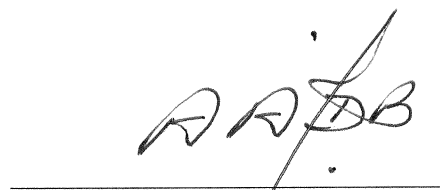
Licenciada Esther Vicente González.
Subcomisionada Jurídica.
Presidenta del Comité de Información.



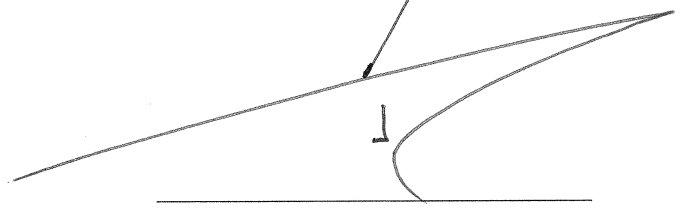
Licenciado Iván Alvarado Contreras.
Titular del Área de Quejas y Responsabilidades.
Suplente de la Licenciada Mónica López
Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control
en la Conamed. Integrante del Comité de
Información.



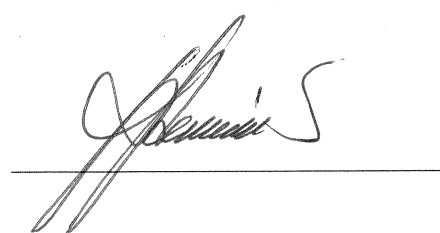
Licenciado Armando Arias Díaz Barriga.
Subdirector de Seguimiento y Titular de la
Unidad de Enlace.
Integrante del Comité de Información.



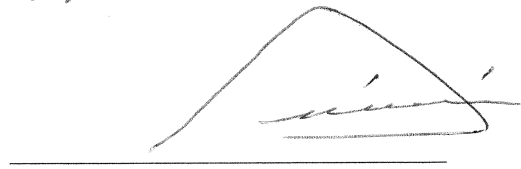
Dr. Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez.
Subcomisionado Médico.
Invitado.



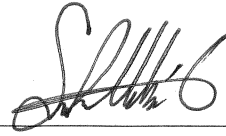
Lic. Bertha L. Hernández Valdés.
Directora General de Orientación y Gestión y
Encargada de la Dirección General de Calidad e
Informática.
Invitada.



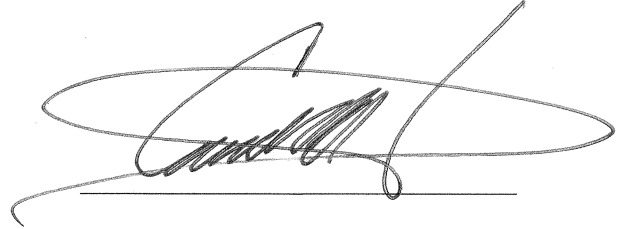
Dr. Juan Francisco Javier Millán Soberanes,
Director General de Arbitraje y Encargado de la
Dirección General de Conciliación.
Invitado.



Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo.
Director de Informática.
Invitado.



Lic. Juana Cecilia Hernández Rivera.
Secretaria Técnica del Comité de Información.



Última hoja correspondiente al Acta de la Septuagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el día seis de octubre de dos mil catorce.